



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## **RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(4006)**

**20 DICIEMBRE 2021**

“Por medio de la cual se asigna un (01) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogar beneficiario mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Terrazas del Puerto del municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander y se modifica parcialmente la Resolución 1803 del 01 de octubre de 2018.”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 6

“Por medio de la cual se asigna un (01) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogar beneficiario mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Terrazas del Puerto del municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander y se modifica parcialmente la Resolución 1803 del 01 de octubre de 2018.”

de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicione o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución 1803 del 1 de octubre de 2018, *“Por la cual se asignan ciento ochenta y dos (182) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por Sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Terrazas del Puerto del municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander”*. Dentro de dicho acto administrativo, se encuentra asignado el hogar de la señora AURELIA CAMPO SAJONERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.061.455.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, al hogar antes mencionado El Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA le revocó el subsidio familiar de vivienda en Especie asignado mediante la Resolución No1976 del 10 de septiembre de 2020.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por el hogar al cual se le revocó el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrito.

Que mediante Resolución No. 0582 del 25 de marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 27 de marzo de 2014 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, para chenta y ocho (88) proyectos entre ellos el denominado Terrazas del Puerto del municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander.

Que mediante Resolución No. 0591 del 26 de marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda modificó la Resolución 0582 del 25 de marzo de 2014 en el sentido de establecer como fecha de cierre cuando las postulaciones alcancen el 150% de las viviendas disponibles en cada proyecto.

Que mediante Resolución No. 0878 del 2 de mayo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 5 de mayo de 2014 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para doce (12) proyectos entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Terrazas del Puerto del municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander.

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 2 de 6

“Por medio de la cual se asigna un (01) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogar beneficiario mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Terrazas del Puerto del municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander y se modifica parcialmente la Resolución 1803 del 01 de octubre de 2018.”

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Terrazas del Puerto del municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander, mediante Acta Cavis UT - 4487 del 24 de junio de 2014, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar de Santander Cajasan en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Terrazas del Puerto de la ciudad de Barrancabermeja en el departamento de Santander, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual se solicitó el reproceso de 1513 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 12 de abril de 2021.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 9 de abril de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 3 de mayo de 2021, radicada con el No. 2021EE0043588.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01103 del 4 de junio de 2021, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados mediante sorteo para el proyecto Terrazas del Puerto del municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander.

Que Fonvivienda haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015 excluyó del proceso de asignación a los once (11) hogares mencionados en la Resolución 01103 del 4 de junio de 2021 de acuerdo con la denuncia recibida del municipio sobre la no habitabilidad de los hogares en el municipio de Barrancabermeja, por lo tanto, Fonvivienda inició Proceso Administrativo contra ellos de acuerdo con el artículo 34 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Por medio de la cual se asigna un (01) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogar beneficiario mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Terrazas del Puerto del municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander y se modifica parcialmente la Resolución 1803 del 01 de octubre de 2018.”

Y en concordancia con el artículo 2.1.1.2.1.2.3. Criterios de organización de los grupos poblacionales.

a) Población víctima de desplazamiento forzado:

(...)

Parágrafo 2°. Los hogares deberán residir en el municipio en que se ejecute el proyecto en el cual se desarrollarán las viviendas a ser transferidas a título de SFVE, de acuerdo con los registros de las bases de datos a las que se refiere la presente sección. La información de residencia actualizada referente a los hogares en condición de desplazamiento deberá ser remitida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en los términos del Parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.2.7.

Que posterior a dicha denuncia el hogar de la señora IRIS YANETH MORATO VELÁSQUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 28.020793, presentó descargos manifestando que, si reside en el municipio de Barrancabermeja, por lo cual presentó el certificado de residencia expedido por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Barrancabermeja – Santander radicado con el número 2021ER0154830.

Que por lo anterior, quedo demostrado que la señora IRIS YANETH MORATO VELÁSQUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 28.020.793 es residente en el municipio de Barrancabermeja y por ende prueba que no incurrió en la causal de incumplimiento prevista en el artículo artículo 2.1.1.2.1.2.3. del Decreto 1077 de 2015. Por lo tanto, se procede a dar por terminada la actuación dentro del Proceso Administrativo por falsedad en la postulación.

Que mediante la Resolución No. 2027 de agosto 3 de 2021, “Por medio de la cual se archiva un (01) Procedimiento Administrativo de Rechazo a la Postulación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, gestado en contra del hogar encabezado por la señora IRIS YANETH MORATO VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 28.020.793, postulada en el Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Terrazas del Puerto, ubicado en el Municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander”, Fonvivienda archivó el proceso iniciado al hogar de la señora IRIS YANETH MORATO VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 28.020.793.

Que mediante la Resolución No. 3948 del 13 de diciembre de 2021, Fonvivienda corrige la Resolución No. 2027, aclarando los hechos sobre los cuales se basó la investigación al hogar de la señora IRIS YANETH MORATO VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 28.020.793 y aceptando la veracidad del certificado presentando por el hogar que desvirtuó el motivo del rechazo a la postulación.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y la Fiduciaria Bogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Terrazas del Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 4 de 6

“Por medio de la cual se asigna un (01) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogar beneficiario mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Terrazas del Puerto del municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander y se modifica parcialmente la Resolución 1803 del 01 de octubre de 2018.”

Puerto del municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander, es de 63,95 SMLMV de vigencia 2017.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y nueve millones novecientos sesenta mil cuatrocientos veinticinco pesos m/cte. Con 90/100 (\$49.960.425,90).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no se afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase I de la Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01103 del 4 de junio de 2021, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados mediante sorteo, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar un (01) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE a hogar seleccionado mediante sorteo y que se encuentra incluido en la Resolución No. 01103 del 4 de junio de 2021 emitida por Prosperidad Social, para el proyecto Terrazas del Puerto de la ciudad de Barrancabermeja en el departamento de Santander, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: SANTANDER**  
**MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA**  
**PROYECTO: TERRAZAS DEL PUERTO**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	28.020.793	IRIS YANETH	MORATO VELASQUEZ	\$ 49.960.425,90
<b>No. DE SFVE ASIGNADOS 1 POR VALOR DE</b>				<b>\$ 49.960.425,90</b>



“Por medio de la cual se asigna un (01) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogar beneficiario mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Terrazas del Puerto del municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander y se modifica parcialmente la Resolución 1803 del 01 de octubre de 2018.”

**Artículo 2.** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Terrazas del Puerto de la ciudad de Barrancabermeja en el departamento de Santander, será la disponible del proyecto. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**Artículo 3.** El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

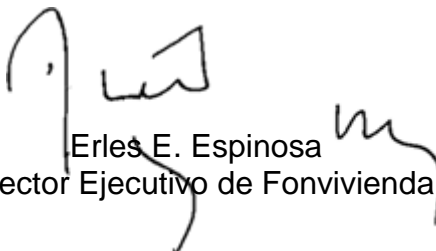
**ARTÍCULO 5.** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 6.** - Comunicar la presente Resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO 7.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 DICIEMBRE 2021

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Nohora Elena Quintero M.  
Revió: Rocío Peña  
Aprobó: Marcela Rey Hernández